DECRETO Nº 690/2.021.
CONCORDIA, 28/06/2.021.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante relacionada con la modificación de la Ordenanza Nº 35.632, Consejo de Seguridad de la Ciudad de Concordia, Expediente Nº 25.073 –S.C.- y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que modifica el Artículo Nº 13º de la Ordenanza 35.632, Consejo de Seguridad de la Ciudad de Concordia.

Que habiendo analizado este Departamento Ejecutivo Municipal, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, estima atinado proceder al veto de la misma, atento a que surgen varias observaciones consideradas por la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, que impiden la promulgación en los términos que fue sancionada.

Que conforme lo señalado precedentemente y lo normado en el Artículo 107º, Incisos c) y u), de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial, este Departamento Ejecutivo. entiende que corresponde vetar la Ordenanza de referencia en Expediente Nº 25.073 –S.C.-
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Vétase, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante relacionada con la modificación de la Ordenanza Nº 35632 Consejo de Seguridad, Expediente Nº Nº25.073 –S.C.-

ARTÍCULO 2º.- Remitir nota de estilo al Honorable Concejo Deliberante, adjuntando copia del presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONCORDIA 25 de Junio de 2021

Expte N° 25.073-SC

ORDENANZA SOBRE MODIFIC. ART. 13° DE LA ORDENANZA N° 35632 (CREACION COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Art. 13° de la Ordenanza N° 35632 que quedará redactado de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 13°.- El Comité de Seguridad deberá reunirse una vez por mes en forma obligatoria ya sea de forma presencial o bajo modalidad de transmisión y/o comunicación Web en cualquiera de sus opciones , mediante convocatoria que realice el Departamento Ejecutivo y/o Representante del Ministerio Publico Fiscal y/o Jefe de Policía Departamental de la Policía de Entre Ríos y a instancia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, por decisión de la mayoría simple de sus miembros.

Las autoridades arriba mencionadas podrán convocar a reuniones extraordinaria mediante nota del Comité de Seguridad que deberá ser presentada ante el Secretario del Consejo de Seguridad la cual se llevara a cabo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

El Consejo de Seguridad arbitrará los medios para que la convocatoria extraordinaria se lleve a cabo en el plazo de 24 horas".

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 24 de Junio de 2021

Sra. ROXANA B. RONCO
Sub Secretaria
a/c Secretaría

Dr. DANIEL CEDRO
Vice- Pdte 1°
a/c Presidencia